



JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2315597-4

Designan Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2024-EF/49

Lima, 14 de agosto del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jackelin Candy Figueroa Zabalaga en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2315548-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano venezolano para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 254-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO: el Informe N.° 219-2024/COE-TPC, del 22 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones

y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad venezolana LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 31 de mayo de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad venezolana LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N.° 219-2024/COE-TPC, del 22 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

Que, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no existe tratado bilateral de extradición, por lo que resulta aplicable el principio de reciprocidad, en un marco de respeto de los derechos humanos; así como el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS respecto del trámite interno;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-5

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano español para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 255-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO; el Informe N° 225-2024/COE-TPC, del 7 de agosto de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad española ANTONI CANALIAS FARRERAS formulada por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 24 de julio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad española ANTONI CANALIAS FARRERAS formulada por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 225-2024/COE-TPC, del 7 de agosto de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31

de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español ANTONI CANALIAS FARRERAS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-6

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República de Chile y cumplir la medida de prisión preventiva y se realice su juzgamiento en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 256-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO; el Informe N° 221-2024/COE-TPC, del 22 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JHONNY RONALD HUAMÁN DÍAZ formulada por el Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República de Chile y cumplir la medida de prisión preventiva y se realice su juzgamiento en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Juan David Salinas Tacilla y otro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 11 de junio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JHONNY RONALD HUAMÁN DÍAZ formulada por el Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República de Chile y cumplir la medida de prisión preventiva y se realice su juzgamiento